

Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En Mérida, a 13 de julio de 2004,

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
VÍCTOR M. ZARCO LORA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la redelimitación del perímetro del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”, para la incorporación al suelo urbano de un viario de tráfico rodado existente.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 5 de octubre de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Fomento.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida epigrafiada.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 15 de noviembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 757/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 757/2004 seguido a instancia de

D^a Gregoria Narciso Salomón, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente

administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 14 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio verbal 158/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 158/03

En Mérida a once de enero de dos mil cinco.

VISTOS por D^a JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO VERBAL, tramitados en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), representada por la Procuradora Sra. Pozo Arranz, y defendida por el Letrado Sr. López Caceneve, contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, declarado en rebeldía

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por la representación procesal de CAJA de AHORROS DE SALAMANCA Y

SORIA (CAJA DUERO), contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, en situación procesal de rebeldía, CONDENO A DICHO DEMANDADO a abonar a la actora la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, más los intereses pactados al tipo del 10,3500 y TAE 10,6178, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones e inclúyase el original en el Libro de Sentencias Civiles.

Esta resolución NO ES FIRME, y contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, que se preparará en ese mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de su notificación, por escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

ASÍ POR ESTA SENTENCIA, LO PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia pública celebrado en los estrados del Juzgado el día de su fecha. Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a catorce de enero de dos mil cinco.

El/La Secretario